



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
SOLEDAD- ATLÁNTICO**

CESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	LUIS EMILIO VALDERRAMA RENGIFO
DEMANDADA	DAIRO JOSÉ CERVANTES FLOREZ Y ALCIRA PATRICIA MARTÍNEZ ANAYA
RADICADO	2023-0438
FECHA	FEBRERO 29 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el cambio del auxiliar de la justicia – secuestre –. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente se constata que mediante providencia calendada 16 de febrero de 2.024, notificada en estado No. 0020 del 19 de febrero del hogano, se ordenó el secuestro del bien inmueble objeto de litigio. Para la diligencia de secuestro se nombró al señor JOSÉ GERMÁN AHUMADA AHUMADA, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre, dentro de la vigencia 2.023 – 2.025.

Una vez notificado de tal designación a través de comunicación enviada al correo electrónico: ahumadaig2012@hotmail.com, el auxiliar de la justicia envió memorial en fecha 19 de febrero de 2.024, mediante el cual aceptó el cargo, comprometiéndose a cumplir las funciones que este impone.

El doctor MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA, en su calidad de apoderado judicial del demandante, mediante memorial allegado en fecha 23 de febrero de 2.024, solicita remover al Auxiliar de la Justicia designado, alegando razones de índole personal. No obstante, advierte el despacho que, en la solicitud presentada no se especifican los motivos que justifiquen el cambio del secuestre, por lo que, para esta judicatura la solicitud elevada, no puede ser atendida en forma positiva y así se resolverá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. NIÉGUESE la solicitud de cambio de secuestre solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49463d046bfa0a93deed4732245b5e2ec8eb07318c65b20923ff8855baab923d**

Documento generado en 28/02/2024 04:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0027**

SOLEDAD, **MARZO 1° DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO